



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación
Gilberto Alzate Avendaño



20172300001855

25/09/2017 16:33:58

Asunto 1: Por medio del cual se ordena la apertura de u
Destinatario: Margarita maná diaz casas mdiaz
Destino: 230 - Anexos: 0 folios: 1-
Radicaído por: JSILVA FUGA, Tel.4320410

RESOLUCIÓN No. 2185 de 2017

"Por medio de la cual se ordena la apertura de una (01) convocatoria para el Programa Distrital de Estímulos 2017, de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño"

LA ORDENADORA DEL GASTO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 212 del 25 de noviembre de 2016

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia dispuso en su artículo 71 el deber del Estado de crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y de ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades;

En virtud del anterior mandato, la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) desarrolla en sus artículos 17 y 18 la competencia otorgada al Estado, por intermedio del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, para fomentar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y para fortalecer las expresiones culturales, por medio de la creación de programas para el otorgamiento de estímulos especiales;

Dentro de las competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se encuentra la de gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo;

Con el objetivo de materializar su política de fomento, y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ha creado el Programa Distrital de Estímulos, que tiene como objeto fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos de la ciudad, mediante el otorgamiento de recursos a través de convocatorias públicas que respondan a las dinámicas de los sectores y a los objetivos misionales de la entidad;

La Fundación Gilberto Alzate Avendaño es una entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, motivo por el cual hace parte del Programa Distrital de Estímulos y para el 2017 contó con quince (15) convocatorias en las áreas de Arte Dramático, Artes Plásticas y Visuales, Audiovisuales, Danza, Música, Multidisciplinar y Prácticas sociales desde el arte y la cultura.

Para dar inicio a las mismas, la entidad suscribió la Resolución No. 025, la cual ordenó la apertura de las **"Convocatorias 2017 del Programa Distrital de Estímulos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño"** a partir del 20 de febrero del año en curso.

Durante el desarrollo de estas convocatorias, resultaron varios estímulos disponibles debido a la falta de inscripción de participantes, como es el caso de las convocatorias: *"Premio de fomento a las artes escénicas y musicales"* y la convocatoria *"Beca de creación territorios vivos"* y *"Premio crónicas del centro"*.

Mediante Resolución No.147 de 2017, se ordenó la liberación de los dos estímulos NO otorgados de la Convocatoria "Beca adopta tu centro", por valor de \$13.500.000 y mediante Resolución No.103 de 2017 se ordenó la liberación de los saldos de la convocatoria por valor de \$20.000.000, y mediante resolución No. 162 de 2017, se ordenó la liberación de los saldos de la convocatoria "Premios crónicas del centro" por valor de \$12.000.000.

RESOLUCIÓN No. de 2017

"Por medio de la cual se ordena la apertura de una (01) convocatoria para el Programa Distrital de Estímulos 2017, de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño"

Teniendo en cuenta los estímulos liberados, la entidad, a través de la Biblioteca de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño elaboró una (01) convocatoria adicional denominada: "BECA PUBLICACIÓN AUTOEDITADA", por valor de \$17.750.000.

Por lo anterior, mediante el presente acto administrativo, se ordena la apertura de una (01) convocatoria adicional al Programa Distrital de Estímulos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño" a partir del veinticinco (25) de septiembre del año en curso.

Las condiciones y requisitos de participación de las convocatorias se encuentran establecidas en el documento denominado "**Requisitos generales de participación de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos**", y en los documentos que contienen los requisitos específicos de cada una de ellas, que hacen parte integral de la presente resolución, y que se encuentran publicados en el micrositio <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias>;

Los recursos para el desarrollo y ejecución de cada una de las "**Convocatorias 2017 del Programa Distrital de Estímulos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño**" serán atendidos con cargo Al Certificado de Disponibilidad No. 81 de 2017.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura a partir del veinticinco(25) de septiembre del año en curso de una (01) convocatoria adicional al Programa Distrital de Estímulos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño", denominada: **BECA PUBLICACIÓN AUTOEDITADA**,

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de los requisitos y condiciones de participación de las convocatorias en el micrositio <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias>, que se encuentran establecidas en el documento denominado "**Requisitos generales de participación de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos**", y en los documentos que contienen los requisitos específicos de cada una de ellas, y que hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos para el desarrollo y ejecución de cada una de las "**Convocatorias 2017 del Programa Distrital de Estímulos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño**" serán atendidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 81 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden los recursos de la vía administrativa en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 SEP 2017


MARGARITA DÍAZ CASAS
Subdirectora Operativa
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

Proyectó: María López
Aprobó: Pilar Ávila

Anexos: Documento denominado "**Requisitos generales de participación de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos**".